

Lunes, 28 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción.

Las presentes bases y convocatoria se regulará por lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022) y el plan estratégico de subvenciones 2023 (BOP n.º 73 del 18 de Abril de 2023).

PRIMERA. OBJETO.

Las ayudas van destinadas al fomento de la natalidad en el municipio de Portaje, como medida que impulse el crecimiento y el arraigo de la su población actual en el término municipal. El hecho determinante de la concesión de las ayudas viene constituido por el nacimiento o adopción de nuevas personas que sean descendientes de progenitores residentes actualmente en la localidad y que figuren empadronados/as en la misma con una determinada antigüedad.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en los presupuestos municipales y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 de ayudas por natalidad, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

El importe máximo a que ascenderá la subvención será de QUINIENTOS (500,00 €) EUROS, por cada nacimiento.

Las ayudas serán compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos destinadas para los mismos o similares finalidades.

TERCERA. DESTINATARIOS/AS.

Podrán solicitar estas ayudas directamente cualquiera de los/as padres/madres del/a nacido/a o adoptado/a.



Lunes, 28 de agosto de 2023

CUARTA. REQUISITOS.

Los requisitos indispensables que han de cumplir los/as beneficiarios/as de estas ayudas, son los siguientes:

- a) Que cualquiera de los/as progenitores/as del/a nacido/a aparezca como empadronado/a en el municipio de Portaje, con al menos un año de antigüedad contado desde la fecha del nacimiento, y que, además, tenga fijada su residencia habitual y efectiva en el municipio.
- b) Que la inscripción del/a nacido/a se efectúe en el registro Civil de Portaje.
- c) No tener contraídas y pendientes de pago deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Portaje.

QUINTA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Las ayudas serán otorgadas con carácter universal a todos/as los/as solicitantes que cumplan y acrediten los requisitos contenidos en la Base número 2.

A estos efectos:

- 1. La acreditación del nuevo nacimiento se realizará mediante Certificación literal del Libro de Nacimientos expedida por el/a encargado/a del Registro Civil de Portaje y de su constancia en el Libro de Familia.
- 2. La acreditación del empadronamiento y de su antigüedad se realizará con Certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el/a Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de Portaje. (Al objeto de un mejor servicio a los/as ciudadanos/as, estos certificados podrán ser aportados de oficio por el Ayuntamiento a los expedientes que se encuentren en tramitación).

SEXTA. ORGANO COMPETENTE PARA SU CONCESIÓN.

El órgano municipal competente para el otorgamiento y concesión de las ayudas será el/a Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a mediante resolución. De dicha resolución habrá de darse cuenta al Pleno; así como, de las ayudas otorgadas para ratificación de las mismas por parte de este órgano, si procede.



Lunes, 28 de agosto de 2023

SÉPTIMA. PLAZO DE OTORGAMIENTO Y FORMA DE PAGO DE LA MISMA.

Las ayudas serán otorgadas a los/as beneficiarios/as que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes BASES dentro del plazo de UN MES, a contar desde la fecha de solicitud, y siempre que el nacimiento se produzca entre el 01 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023 y la solicitud de la ayuda se produzcan a lo largo del año 2023 y siempre antes del 01 de Diciembre del 2023, salvo cuando el nacimiento o solicitud de la ayuda se produzca a partir de esa fecha, en cuyo caso la ayuda se otorgará con cargo al Presupuesto del año siguiente.

El pago de la ayuda se realizará en todo caso una vez haya transcurrido un período de SEIS MESES contado desde la fecha del nacimiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el/a beneficiario/a haya señalado en su solicitud. Igualmente podrá realizarse mediante talón nominativo expedido a su nombre.

OCTAVA. SOLICITUDES DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

Las solicitudes habrán de formularse en el MODELO OFICIAL que se aprueba y acompaña como ANEXO I a la presente resolución y que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para formularlas será a lo largo del año 2023, y siempre antes del día 01 de Diciembre del 2023, salvo cuando el nacimiento se produzca a partir de esa fecha, en cuyo caso la ayuda se solicitará y se otorgará, si procediera, con cargo al Presupuesto municipal del año siguiente.

NOVENA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

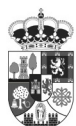
En los casos de incumplimiento de los requisitos y condiciones, o de la finalidad de la ayuda, el Ayuntamiento procederá en la forma prevenida en la Ordenanza General reguladora de las ayudas y subvenciones municipales del Ayuntamiento de PORTAJE.

DÉCIMA. CONTROL Y APLICACIÓN.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el/a beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en algunos de los supuesto previstos en las presentes bases.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Portaje, la Ordenanza general



Lunes, 28 de agosto de 2023

reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje, y la ordenanza reguladora de ayudas por natalidad la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REVOCACIÓN.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El/a beneficiario/a haya omitido sus obligaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en las presentes bases reguladoras de la subvención.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOCUARTA. EFICACIA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el/a Sr/a. Alcalde/sa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015,



Lunes, 28 de agosto de 2023

de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Portaje, 21 de agosto de 2023

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE

